

JURISDICCIÓN INTERNACIONAL - TEORÍA GENERAL

ESTUDIOS JURÍDICOS

89

Colección dirigida por

Lorenzo-Mateo BUJOSA VADELL

(Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal & Universidad de Salamanca. España)

Consejo Científico

María del Pilar ARREGUI ZAMORANO (Universidad de Navarra. España)

Darwin CLAVIJO CÁCERES (Universidad Libre de Colombia)

Julio César CORDÓN AGUILAR (Doctor en Derecho. Magistrado Auxiliar de la Corte de Constitucionalidad de Colombia)

José CRUCETA ALMANZAR (Magistrado de la Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana)

Rutilio Antonio DÍAZ MARTÍNEZ (Abogado. Director *Law Class Academy*. Universidad de El Salvador)

Lorena DONOSO ABARCA (Universidad de Chile)

Marcus Vinicius FURTADO COELHO (Doctor en Derecho. Expresidente de la OAB, Organización de Abogados Brasileños)

Carina GÓMEZ FRÖDE (Directora General de Arbitraje en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico de México. UNAM. México)

Víctor GRANDA AGUILAR (Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador)

Débora GUERRA MORENO (Rectora de la Universidad Libre de Colombia – Seccional Cúcuta)

Carlos Ignacio JARAMILLO JARAMILLO (Exdecano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. Colombia)

Ángel JUANES PECES (Doctor en Derecho. Expresidente de la Audiencia Nacional y Vicepresidente del Tribunal Supremo. España)

Patricio LAZO GONZÁLEZ (Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Chile)

Enrique LETELIER LOYOLA (Exdefensor público. Universidad de Valparaíso. Chile)

Juan LÓPEZ MARTÍNEZ (Exdecano de la Facultad de Derecho, Universidad de Granada. España)

Eduardo OTEIZA (Expresidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal. Universidad de la Plata, Argentina)

Celso Antônio PACHECO FIORILLO (Chanceler da Acadêmia de Direitos Humanos. Brasil)

Manuel Carlos PALOMEQUE LÓPEZ (Universidad de Salamanca. España)

María Cristina PATIÑO GONZÁLEZ (Exdecana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Tomás en Bogotá. Magistrada auxiliar de la Corte Suprema de Colombia)

Santiago PEREIRA CAMPOS (Expresidente del Centro de Estudios sobre la Justicia de las Américas –CEJA–. Universidad de Montevideo)

Alejandro RAMELLI ARTEAGA (Magistrado de la Jurisdicción Especial para la Paz. Colombia).

Miguel Ángel RODILLA GONZÁLEZ (Universidad de Salamanca. España)

Juan Camilo SALAS CARDONA (Excoordinador del Doctorado de la Universidad Santa María de la Antigua, Panamá. Docente en la Universidad de Estrasburgo)

Julían SÁNCHEZ MELGAR (Magistrado de la Sala 2.^a del Tribunal Supremo.

Exfiscal General del Estado. España)

Michele TARUFFO (Accademia della Crusca. Italia)

Secretaria Académica de la Colección

Nieves MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Universidad de Salamanca. España)

Consejo Técnico

M^a. Isabel DE PÁIZ (Universidad de Salamanca. España)

José Ramón GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Universidad de Salamanca. España)

MIGUEL ÁNGEL MORAGA MEJÍAS

JURISDICCIÓN
INTERNACIONAL - TEORÍA GENERAL

TRIBUNALES INTERNACIONALES
Y TRIBUNALES DE INTEGRACIÓN



Ediciones Universidad
Salamanca

ESTUDIOS JURÍDICOS, 89

© Ediciones Universidad de Salamanca
y Miguel Ángel Moraga Mejías

1ª edición: diciembre, 2018

ISBN (impreso): 978-84-9012-994-4 / DL: S. 487-2018

ISBN (PDF): 978-84-9012-995-1

ISBN (ePub): 978-84-9012-996-8

ISBN (Mobipocket): 978-84-9012-997-5

Ediciones Universidad de Salamanca

<http://www.eusal.es>

Maquetación (impreso y digital) e impresión:

Gráficas Lope

www.graficaslope.com

Hecho en la Unión Europea-Made in EU

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse ni transmitirse sin permiso escrito de Ediciones Universidad de Salamanca.



MORAGA MEJÍAS, Miguel Ángel, autor

Jurisdicción internacional : teoría general, tribunales internacionales y tribunales de integración / Miguel Ángel Moraga Mejías. — 1a. ed. — Salamanca : Ediciones Universidad de Salamanca, 2018

1 recurso en línea (PDF). — (Estudios jurídicos ; 89)

Tít. tomado de la página de portada del PDF

Modo de acceso: [www.URL:https://eusal.es/978-84-9012-994-4](https://eusal.es/978-84-9012-994-4)

1. Jurisdicción (Derecho internacional).

341.64

ÍNDICE

PRESENTACIÓN por Lorenzo M. Bujosa Vadell.....	15
PRÓLOGO por Juan Santos Vara.....	17
INTRODUCCIÓN.....	19
ACRÓNIMOS.....	23

SECCIÓN PRIMERA

LA JURISDICCIÓN INTERNACIONAL – TEORÍA GENERAL

CAPÍTULO I. APROXIMACIÓN A LA JURISDICCIÓN SUPRANACIONAL – TEORÍA GENERAL.....	31
I.1. Contextualización: la comunidad internacional.....	31
I.2. Conceptos iniciales sobre la jurisdicción supranacional.....	33
I.3. Aproximación a la estructura jurisdiccional supranacional contemporánea.....	36
I.4. El estado de derecho enfrentado a la jurisdicción supranacional.....	40
I.5. La fuente de la jurisdicción internacional.....	43
I.6. Esferas competenciales de los tribunales internacionales.....	50
I.6.1. Los principales tipos competenciales aplicados a las cortes internacionales.....	52
I.6.1.1. Las competencias positivas, en una sede internacional.....	52
I.6.1.2. Las competencias negativas, en una sede internacional.....	53
I.6.1.3. Las competencias <i>ratione materiae</i> , en una sede internacional..	54
I.6.1.4. La competencia <i>ratione personae</i> , en una sede internacional ...	55
I.6.1.5. Las competencias <i>ratione temporis</i> , en una sede internacional..	56
I.6.1.6. La competencia <i>ratione loci</i> , en una sede internacional.....	57
I.6.1.7. Las competencias consultivas, en una sede internacional.....	58
I.6.1.8. Las competencias instanciales, en una sede internacional ...	59
I.6.1.9. Las competencias primaria y secundaria, en una sede internacional.....	60

I.6.1.10. La competencia residual, en una sede internacional.....	61
I.6.1.11. El principio <i>kompetenz-kompetenz</i>	62
I.7. La comparecencia ante la sede jurisdiccional internacional.....	63
I.7.1. El <i>locus standi</i> en la jurisdicción internacional; ante la persona hu- mana como objeto y fin de todo constructo jurídico, ergo, sujeto de derecho internacional.....	64
I.7.2. La representación en juicio y los agentes	69
I.7.3. Los litigantes privilegiados, semiprivilegiados y los no privilegiados..	70
I.7.4. El <i>amicus curiae</i> , ante la jurisdicción supranacional.....	71
I.8. Vinculación orgánica y extraorgánica entre las cortes internacionales ..	74
I.8.1. Vinculación orgánica entre los Tribunales Internacionales	75
I.8.1.1. Vía las cuestiones prejudiciales	75
I.8.1.2. Vía los recursos procesales jerárquicos o <i>per saltum</i>	76
I.8.2. Vinculación extraorgánica entre los <i>Tribunales Internacionales</i>	78
I.8.2.1. Vía el fenómeno del diálogo judicial.....	78
I.9. Las opiniones particulares: el voto disidente y las prevenciones en los tribunales internacionales.....	81
I.10. El carácter obligatorio de las sentencias de una corte internacional..	84
I.10.1. En los tribunales internacionales arbitrales.....	85
I.10.2. En los tribunales internacionales del sistema penal.....	87
I.10.3. En los tribunales internacionales de competencia civil.....	87
I.10.4. En los tribunales de integración	88
I.10.5. La puesta en valor global del <i>imperium</i>	89
 CAPÍTULO II. PRESENTACIÓN DIACRÓNICA Y CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUNALES INTERNACIONALES	 91
II.1. Secuencia diacrónica de los órganos resolutores de conflictos supra- nacionales	91
II.2. Clasificación de los órganos resolutores de conflictos supranacionales ..	101
II.2.1. Tribunales en cuanto a su relación con la organización de depen- dencia.....	102
II.2.2. Tribunales en cuanto a las funciones asignadas por las cartas cons- titutivas	102
II.2.3. Tribunales en cuanto al elemento territorial de sus jurisdicciones ..	104
II.2.3.1. Tribunales en cuanto al sistema regional, continental o trans- continental de pertenencia	104
II.2.4. Tribunales en cuanto a su dependencia o independencia de Na- ciones Unidas	107
II.2.5. Corolario del apartado	107

SECCIÓN SEGUNDA
SEDES JURISDICCIONALES SUPRAESTATALES EN EL PLANETA

CAPÍTULO III. EL SISTEMA GLOBAL.....	113
III.1. El sistema global	113
III.1.1. Tribunales bajo el auspicio de las Naciones Unidas – ONU	114
III.1.1.1. Tribunales de carácter permanente bajo el auspicio de las Naciones Unidas.....	116
III.1.1.1.1. La Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas.....	116
III.1.1.1.2. El Tribunal Internacional de Derecho del Mar.....	121
III.1.1.2. Tribunales de carácter administrativo de las Naciones Unidas..	122
III.1.1.2.1. Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas.....	122
III.1.1.2.2. Tribunal de Apelaciones de Naciones Unidas.....	122
III.1.1.3. Las Naciones Unidas y el Sistema Penal Internacional.....	123
III.1.1.3.1. Tribunales Penales Internacionales <i>ad hoc</i>	125
III.1.1.3.1.1. El Tribunal Militar Internacional de Núremberg..	125
III.1.1.3.1.2. El Tribunal Militar Internacional para el Lejano Oriente o de Tokio	127
III.1.1.3.2. Tribunales Penales Internacionales Híbridos	128
III.1.1.3.2.1. Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia	130
III.1.1.3.2.2. Tribunal Penal Internacional para Ruanda.....	131
III.1.1.3.2.3. Tribunal Especial para Sierra Leona	133
III.1.1.3.2.4. Tribunal Especial Iraquí - Alto Tribunal Penal Iraquí.....	134
III.1.1.3.2.5. Las Salas Extraordinarias de los Tribunales de Camboya	135
III.1.1.3.2.6. Tribunal Internacional Penal para el Líbano	136
III.1.1.3.2.7. La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala.....	137
III.1.1.3.3. El legado de los primeros Tribunales Penales Internacionales <i>ad hoc</i> , de los híbridos, la respuesta global y la coexistencia.....	138
III.1.2. La Corte Penal Internacional	140
III.1.3. Otros órganos resolutores de conflictos supranacionales de carácter global, independientes de las Naciones Unidas.....	145
III.1.3.1. Corte Permanente de Arbitraje.....	146

III.1.3.2. El Órgano de Solución de Diferencias – OSD – de la OMC..	148
III.1.3.3. El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relati- vas a Inversiones – CIADI del Banco Mundial	150
CAPÍTULO IV. EL SISTEMA EUROPEO.....	155
IV.1. El sistema europeo	155
IV.1.1. El Sistema del Consejo de Europa - CDE	158
IV.1.1.1. Tribunal Europeo de Derechos Humanos	161
IV.1.2. El Sistema de la Unión Europea - UE	164
IV.1.2.1. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea - TJUE	171
IV.1.2.2. El Tribunal General de la Unión Europea - TGUE	177
IV.1.2.3. El antiguo Tribunal de la Función Pública - TFPUE	179
IV.1.2.4. El Tribunal de Cuentas de la Unión Europea - TCUE	180
IV.1.3. El Sistema de la Asociación Europea de Libre Comercio - EFTA	183
IV.1.3.1. El Tribunal de la Asociación Europea de Libre Comercio..	184
CAPÍTULO V. EL SISTEMA AMERICANO	187
V.1. El sistema americano	187
V.1.1. Sistema de la Organización de los Estados Americanos - OEA..	188
V.1.1.1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos	191
V.1.1.2. La Corte Interamericana de Derechos Humanos	193
V.1.2. El Sistema de la Integración Centroamericana – SICA	198
V.1.2.1. La Corte Centroamericana de Justicia.....	200
V.1.3. El sistema de la Comunidad Andina - CA	204
V.1.3.1. Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina	206
V.1.4. El sistema del Mercado Común del Sur - Mercosur.....	209
V.1.4.1. El Sistema de Solución de Controversias del Mercosur.....	213
V.1.4.1.1. Reclamaciones ante el Grupo Mercado Común o ante la Comisión de Comercio de Mercosur.....	215
V.1.4.1.2. Solución ante un foro externo a Mercosur	215
V.1.4.1.3. Tribunales Arbitrales <i>ad hoc</i> de Mercosur	216
V.1.4.1.4. Tribunal Permanente de Revisión de Mercosur	217
V.1.4.1.5. Tribunal Administrativo Laboral de Mercosur	219
V.1.4.1.6. El proyecto de la Corte de Justicia Mercosur - CJM ...	220
CAPÍTULO VI. EL SISTEMA AFRICANO.....	223
VI.1. El sistema africano.....	223
VI.1.1. El sistema de La Unión Africana – UA.....	224
VI.1.1.1. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.....	226

VI.1.1.2. La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos...	227
VI.1.1.3. El proyecto de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos.....	228
VI.1.2. El sistema de La Unión del Magreb Árabe – UMA	229
VI.1.2.1. El Tribunal de Justicia de la UMA.....	230
VI.1.3. El sistema de La Comunidad Económica de los Estados del África Occidental –CEDEAO, o Economic Community of West African States – ECOWAS, o Communauté Économique des États de l’Afrique de l’Ouest – CEDEAO	231
VI.1.3.1. El Tribunal de Justicia de la CEDEAO - ECOWAS.....	232
VI.1.4. El sistema de La Unión Económica y Monetaria del Oeste Africano – UEMOA	232
VI.1.4.1. El Tribunal o Corte de Justicia de la UEMOA.....	233
VI.1.4.2. El Tribunal de Cuentas o Corte de Auditores de la UEMOA ..	234
VI.1.5. El sistema de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central – CEMAC.....	234
VI.1.5.1. El Tribunal de Justicia Comunitario del CEMAC.....	235
VI.1.6. El sistema de la Comunidad Económica de Los Estados Centro-Africanos – CEECA.....	236
VI.1.6.1. El proyecto del Tribunal de Justicia de la CEECA.....	236
VI.1.7. El sistema del Mercado Común de África Central y Oriental, o Common Market for Eastern and Southern Africa – COMESA.....	237
VI.1.7.1. El Tribunal de Justicia del Mercado Común para África Oriental y Meridional.....	237
CAPÍTULO VII. EL SISTEMA ASIÁTICO.....	239
VII.1. El sistema asiático.....	239
VII.1.1. El sistema de la Comunidad de Estados Independientes – CEI, o Содружество Независимых Государств	240
VII.1.1.1. La Comisión de Derechos Humanos del CEI.....	241
VII.1.1.2. La Corte Económica o Tribunal Económico del CEI	241
VII.1.2. El sistema de la Liga de Los Estados Árabes.....	242
VII.1.2.1. El Tribunal Árabe de Justicia de la Liga de Estados Árabes....	244
VII.1.3. El sistema de la Organización de la Cooperación Islámica - OCI	245
VII.1.3.1. El proyecto del Tribunal Islámico Internacional de Justicia.....	246
CAPÍTULO VIII. LA SITUACIÓN EN OCEANÍA.....	247
VIII.1. El estatus en Oceanía	247

SECCIÓN TERCERA
LA JURISDICCIÓN INTEGRACIONISTA

CAPÍTULO IX. EL FENÓMENO INTEGRACIONISTA COMO EL SOLAR DE LA CORTE DE INTEGRACIÓN	253
IX.1. De la cooperación, la organización y la integración, en el devenir histórico de la humanidad y de la comunidad internacional.....	253
IX.1.1. Emerge el fenómeno integracionista	258
IX.2. Ideas centrales del estado de derecho, del sistema resolutor de controversias, de los destinatarios y de la globalización, enfrentados a los procesos integracionistas.....	261
IX.2.1. La integración y el Estado de derecho.....	261
IX.2.2. La integración y el sistema resolutor de controversias.....	263
IX.2.3. La integración y sus destinatarios.....	265
IX.2.4. La integración y la globalización.....	267
IX.3. El tribunal de integración, más allá de un simple órgano resolutor de controversias supranacional.....	268
IX.4. Las diferentes clases y niveles de la integración, encausados en un proceso dinámico	271
IX.4.1. Sobre las clases o tipologías de la integración	271
IX.4.2. Sobre los niveles de la integración.....	273
IX.4.3. La recepción americana del fenómeno integracionista	276
 CAPÍTULO X. TRIBUNALES DE INTEGRACIÓN	 281
X.1. Conceptos iniciales sobre la judicatura integracionista.....	281
X.1.1. La relación en la triada jurisdiccional: tribunales estatales, internacionales y de integración	282
X.1.2. El surgimiento del fenómeno integracionista y la dimensión orgánica de las cortes de integración.....	284
X.2. Criterios para definir a un tribunal internacional como tribunal de integración	287
X.2.1. Aplicación del principio general de derecho: <i>accessorium sequitur principale</i>	288
X.2.2. Los patrones centrales y los simples rasgos comunes que ostentan las Cortes de Integración.....	289
X.2.2.1. Los patrones centrales o esenciales	290
X.2.2.1.1. La función hermenéutica de las cartas constitutivas de la OI o ente base.....	290
X.2.2.1.2. La función consultiva.....	293
X.2.2.1.3. El control de legalidad de los actos	297

X.2.2.1.4. Las competencias implícitas respecto de los tribunales de integración.....	305
X.2.2.1.5. La producción de jurisprudencia integracionista.....	310
X.2.2.1.6. El carácter de <i>pseudo</i> Tribunal Constitucional de la Corte de integración.....	318
X.2.2.1.7. El carácter obligatorio de las sentencias de los tribunales de integración.....	326
X.2.2.1.8. El reconocimiento del <i>auctoritas</i> como sentenciador...	333
X.2.2.2. Los simples rasgos comunes.....	334
X.2.2.2.1. Las competencias negativas en el tribunal de integración.....	335
X.2.2.2.2. La aplicación de competencias instanciales en la estructura jurisdiccional integracionista; y algunas políticas de impugnación.....	338
X.2.2.2.3. La exclusión de registro y publicación de votos disidentes en las sentencias de los tribunales de integración.....	344
X.2.2.2.4. La mayor amplitud del <i>locus standi</i> en la corte de integración, respecto de un tribunal internacional típico.....	348
X.2.3. Corolario del apartado.....	359
X.3. La corte de integración en un claro equilibrio dual supranacional.....	361
X.4. El diálogo judicial en los tribunales de integración.....	362

EPÍLOGO

PUESTA EN VALOR Y DESAFÍOS DE FUTURO.....	369
1. En cuanto al valor del recorrido.....	369
2. En cuanto a la institucionalidad de la sociedad internacional dando paso al ente base de la mayoría de los tribunales internacionales.....	370
3. En cuanto al <i>maremágnum</i> de soluciones, ante una metodología ordenatoria.....	372
4. En cuanto a la fuente de la jurisdicción internacional.....	373
5. En cuanto a la dignidad del ser humano en la búsqueda de soluciones matrices homogéneas y globales.....	374
6. En cuanto al tribunal de integración, como tensor interno multidimensional al servicio del proyecto integracionista.....	376
7. En cuanto al respeto a la <i>res iudicata</i> y el <i>imperium</i>	378
8. Nuestras fronteras.....	379

BIBLIOGRAFÍA

Todas las fuentes consultadas y citadas.....	381
I. MONOGRAFÍAS, PARTICIPACIÓN EN OBRAS COLECTIVAS Y ARTÍCULOS CIENTÍFICOS.....	381

II. TRATADOS INTERNACIONALES, CARTAS CONSTITUTIVAS Y DOCUMENTOS PÚBLICOS	396
III. JURISPRUDENCIA.....	398
IV. BIBLIO-WEB.....	399
IV.1. Portales web oficiales e institucionales.....	399

Presentación

LA PUBLICACIÓN de la obra que aquí se presenta es una muy grata noticia para la Universidad de Salamanca y, en particular para su afamado servicio de Ediciones, que relanza así con una investigación excelente su colección de Estudios Jurídicos, encaminada a ser un referente en el panorama internacional en el ámbito del Derecho.

Basta con una mirada rápida al índice de esta monografía para apreciar su valor intrínseco y la valentía y la seriedad con que el autor se ha enfrentado a una problemática de primer orden y de innegable actualidad, cumpliéndose así el primero y principal de los propósitos de este conjunto de obras que en los próximos años saldrán a la luz en esta colección.

La construcción de una minuciosa teoría general de la jurisdicción internacional, a partir de una realidad imperfecta y manifiestamente mejorable, con un análisis profundo y detallado de los conceptos y las características y las diferencias entre las experiencias jurisdiccionales supranacionales en todos los continentes es un trabajo magnífico y será referencia ineludible para quienes se quieran adentrar en aspectos más particulares.

El estudio se plantea desde un examen de la comunidad internacional, como contextualización subjetiva de lo que después es examinado con mayor concreción, desde una perspectiva crítica y con una clara y bien definida ordenación: los diversos aspectos estructurales genéricos de la jurisdicción supranacional, la exposición de las particularidades de las manifestaciones históricas y actuales de tribunales creados tanto en el sistema complejo de las Naciones Unidas, como fuera de él, con una especial preocupación por los sistemas regionales –algunos de ellos con una acreditada *auctoritas* y otros con evidentes problemas de legitimidad y eficacia–.

Todo ello conduce al análisis teórico de los modelos más avanzados de justicia supranacional, que son los que se dan en estructuras de mayor integración jurídica. Aquí también la reflexión se estiliza para ofrecer juiciosas construcciones expositivas, sin que falte la mirada a la realidad práctica y a la dimensión cuasiconstitucional de estos tribunales, que plantea la cuestión apasionante de su acomodo respecto a las respectivas jurisdicciones nacionales.

De este modo se nos lleva a un valioso epílogo en el que fructifican los elementos contruidos en los capítulos anteriores, como dice el autor, poniendo en valor las distintas características apreciadas y formulando los complicados desafíos de futuro en esta comunidad internacional inestable por definición, a medio globalizar, con sus tensiones e injusticias, con sus avances impresionantes y retrocesos frustrantes.

No es una obra utópica sino bien asentada en la realidad mundial sobre la que se hace ciencia, entendida como construcción de conocimiento de manera sistemática sobre un objeto de estudio nada fácil, en constante evolución y pendiente de perfeccionamiento, al que sin duda puede contribuir esta monografía. Con ello se honra además la vocación universalista de nuestra *Alma Mater*.

Lorenzo M. BUJOSA VADELL
Catedrático de Derecho Procesal
Universidad de Salamanca

Prólogo

EN LA ACTUALIDAD los tribunales internacionales se esparcen por todos los continentes del planeta. Los Estados y, en ocasiones, determinadas Organizaciones Internacionales les crean, atribuyéndoles jurisdicciones sub-regionales, continentales e incluso globales. Además, con el advenimiento de la especialización y de los desarrollos del Derecho Internacional, estos órganos de administración de justicia internacional, cada vez van conociendo y resolviendo en materias más especializadas y, muchas veces, altamente sofisticadas.

En esta obra el lector encontrará un examen minucioso de la gran mayoría de los tribunales y de los diversos mecanismos de solución de controversias que se han desarrollado tanto a nivel universal como en los distintos continentes. Así, el autor se adentra en el análisis no sólo de los tribunales establecidos en Europa y América, sino también en el estudio del desarrollo de este fenómeno en África y Asia. Es preciso señalar que el autor realiza un notable esfuerzo para desarrollar una teoría general de la jurisdicción internacional a partir de la teoría general de las organizaciones internacionales, sin desconocer la diversidad de funciones que desarrollan los distintos tribunales internacionales.

Esta obra presenta un gran interés tanto para quienes se adentren por primera vez en el estudio del desarrollo de los tribunales internacionales, como para los especialistas que estén interesados en profundizar en su conocimiento de determinados tribunales internacionales.

Juan SANTOS VARA
*Profesor Titular de Derecho Internacional Público
y Relaciones Internacionales
Universidad de Salamanca*

Introducción

SIN DUDA, dentro del mundo del derecho, y en particular del derecho internacional y del derecho procesal, una de las esferas más polifacéticas y en constante desarrollo es aquella que contiene a los diversos mecanismos de solución de controversias supranacionales, los cuales en su conjunto comportan la respuesta actual al imperativo universal de dar solución a todo problema o conflicto por métodos pacíficos.

En tal sentido recoge este principio de comportamiento la Carta de las Naciones Unidas, y más precisamente, la Declaración Sobre Los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Como hemos aprendido, resulta imposible aspirar a un nivel de coexistencia en ausencia absoluta de problemáticas y conflictos. Ellos son fenómenos de choque propios de toda agrupación humana, la cual contiene diversas aspiraciones sobre metodologías o senderos por el cual hacer transitar sus existencias individuales y sociales, subsumiéndose en la más amplia diversidad. En este escenario vienen a hacerse patentes las contravenciones al derecho y las colisiones de los disímiles intereses intersubjetivos de quienes conforman la comunidad internacional. Comprendida esta, en sentido amplio, —es decir, no solo compuesta por los Estados, sino por todo ente supranacional no estatal— por las personas jurídicas y físicas o naturales, siendo estas últimas las verdaderas destinatarias de todo constructo jurídico.

Se colige de lo anterior que, si no tardamos en constatar la imposibilidad de aspirar a una agrupación social libre de conflictos, debemos entonces concentrarnos en dotarnos de los sistemas, mecanismos y herramientas necesarias para contenerlos, discutirlos y disolverlos pacíficamente. Extremo conceptual que se complejiza exponencialmente cuando el derecho debe dar respuesta a las necesidades de un mundo globalizado, en el cual el crisol de intereses en órbitas de colisión resulta imposible de listar, abarcando materias comerciales, financieras, económicas, políticas, contractuales, extracontractuales, penales, de derechos fundamentales del ser humano, humanitarias y tantas más.

En general, los mecanismos de solución de controversias que existen son servidos por órganos resolutores de conflictos supranacionales (ORCS), los cuales, por

cierto, no flotan en el espacio, sino que habitualmente pertenecen a la estructura orgánica de una organización internacional de carácter intergubernamental, o a una organización de integración, o bien muy excepcionalmente, son organizaciones internacionales en sí mismos.

Las naturalezas jurídicas de los ORCS cruzan desde simples mecanismos administrativos, entes parajudiciales, tribunales arbitrales y llegando hasta algunas cortes internacionales que ejercen jurisdicción obligatoria. Por lo que en tal dilatado abanico es posible identificar multifacéticos caracteres de los ORCS.

El mayor interés de la ciencia jurídica ha pivotado hasta ahora sobre las cortes internacionales, dejando en segundo lugar a los entes no jurisdiccionales. Pero no por eso podemos desatender aquí el valiosísimo aporte que todos los mecanismos en su conjunto juegan ante una humanidad globalizada. Aunque claro está que los tribunales internacionales al adquirir el *auctoritas* indispensable tras su constante actuación, son capaces de movilizar verdaderos procesos políticos y sociales, contribuyendo a consolidar la democracia y mantener el justo orden.

Cuestiones todas que adquieren el carácter de plataformas para posicionar los futuros desarrollos de los pueblos, en pleno respeto a los estándares actuales del Estado de derecho, informado por los principios de derecho reconocidos internacionalmente por las naciones civilizadas. Pues los tribunales internacionales avanzan sin ambages aplicando tales profundas matrices rectoras, exigiéndolas y muchas veces creándolas a partir de sus competencias implícitas que puedan deducir, manifestándolas vía su notable jurisprudencia expansiva.

Sin perjuicio de que el trabajo investigativo necesario para comprender la realidad presente de la Jurisdicción Internacional es extenso y, de hecho, incontenible en una sola obra, hemos decidido cubrir sus principales aristas a efectos de que el lector tenga una robusta *Aproximación a la Teoría General de la Jurisdicción Internacional*. Partiendo por posicionarla correctamente en el entramado organizativo supranacional, mostrando su fuente y contribuyendo a la explicación causal del por qué: el Estado ha dejado de monopolizar a la jurisdicción.

Luego avanzaremos aclarando los institutos centrales de la jurisdicción extramuros estatales, junto a la dinámica de todos los concurrentes en la mentada realidad, reconociendo los más destacados tribunales internacionales, para finalmente dirigirnos hacia los tribunales de integración.

Es preciso detenerse en meditar que todo lo anterior, en términos aplastantes, comporta la justicia internacional que existe, y que, además, desde la luz del imperio del derecho, se observa a la jurisdicción internacional como un todo teórico, robusto, singular y digno de estudio académico.

En particular a los tribunales de integración los reconocemos como una versión *sui generis* de los órganos jurisdiccionales internacionales. Ellos se encuentran al servicio de complejos procesos de integración en diversas regiones del mundo, los que en general pertenecen a un *pseudo* poder judicial de la unión o de la comunidad de la que forman parte como órganos permanentes de la institucionalidad de dicha

organización. Su rol es central en los itinerarios integracionistas, siendo los garantes de la interpretación y correcta aplicación del derecho de la unión o derecho comunitario, o del derecho de la integración, colaborando en el robustecimiento de la integración respectiva. Pionero de esta realidad lo fue el poder judicial de la Unión Europea, referente del resto, y en calidad de receptores encontramos otros procesos de integración menos intensos en América, como el proceso de unificación Centroamericano y El Caribe, la Comunidad Andina y el Mercosur.

Las soluciones empleadas por todas las judicaturas transnacionales son habitualmente producto del reestudio de los antiguos conflictos que vienen conociendo ellas y sus antecesoras, en un itinerario de nueva racionalización y puesta en calibre con el estadio de progreso de las diversas zonas del planeta por donde se esparcen territorialmente sus jurisdicciones. Lo cual se efectúa en ocasiones mediante una vinculación orgánica, y en otras, extraorgánica vía el fenómeno del diálogo entre tribunales. Comprendiéndose este último fenómeno como el estudio y recepción de jurisprudencias foráneas que no emanan de superiores jerárquicos intrasistema.

Tal manifestación cooperativa judicial, indispensable entre los órganos, además de la aplicación de la doctrina de las competencias implícitas, y otros cauces que tienen por objeto hacer efectivo el acceso de los sujetos a los mentados andamiajes jurídicos y llenar de nuevos contenidos las motivaciones del tribunal internacional actual, —el que no pocas veces da giros copernicanos en este derrotero— son todos aspectos que comentaremos en esta obra.

Resulta particularmente atractiva la comunicación entre los tribunales internacionales y entre estos y los nacionales, toda vez que no hay relación jerárquica estructurada entre ellos, circunstancia fáctica que deja traslucir una cooperación judicial como nivel de avance comprensivo sobre los hechos planteados por los justiciables y las soluciones obtenidas del órgano jurisdiccional internacional. Dinámica en que muchas veces los sujetos procesales exponiendo los mismos, o extremadamente similares hechos, han obtenido en distintas épocas, diferentes soluciones del sentenciador.

Por cierto, hay comunicación formal cuando se obedece a una estructura creada con dicho fin, pero en otras oportunidades simplemente es reflejo del análisis recíproco que hacen algunos jueces respecto de las consideraciones de otros sentenciadores de tribunales independientes entre sí, no conectados orgánicamente.

No solo existen tribunales internacionales regionales o subcontinentales, continentales, supracontinentales, sino que los hay también de un claro carácter planetario o universal. Esta última dimensión sucede por el hecho de pertenecer a organizaciones internacionales de carácter global, como lo es, *verbi gratia*, la Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas. O bien, son organizaciones internacionales separadas de las Naciones Unidas, pero manteniendo el carácter de universalismo, como el caso de la Corte Penal Internacional, o de la Corte Internacional de Arbitraje.

Cabe anunciar introductoriamente dos cuestiones incardinantes de plena actualidad: por una parte, que el maremágnum de mecanismos de solución de controversias,

tribunales internacionales, entes parajudiciales y *panels* especializados, es de tal tamaño y diversidad, que su solo orden y posicionamiento representan, para el jurista un gran desafío; y por otra parte, que si bien se reconocen tribunales de carácter universal, regionales y subregionales, estos no llegan a configurar un verdadero sistema integrado como lo pudiese ser un poder judicial del orbe, sin embargo fenómenos como el diálogo judicial entre sedes disociadas orgánicamente, el robustecimiento de matrices rectoras como *el principio de justicia universal*, la fusión de criterios en materias de resguardo de los derechos fundamentales del ser humano, el diálogo de fuentes, y otras tantas realidades constatadas durante esta investigación, nos asombran al mostrarnos lo avanzado del instituto y el cauce de desarrollo proyectado.

Además de detectarse un hilo de oro conductor, pues: aunque el conglomerado de órganos resolutores de conflictos supranacionales resulte unitariamente diferente, a la postre todos dibujan órbitas más cercanas o más lejanas alrededor un mismo concepto: el de orden y justicia universal.

Para lograr lo que venimos anunciando hemos dividido esta extensa obra en diez capítulos ordenados en tres secciones: por la sección primera nos haremos cargo de la teoría general de la jurisdicción internacional, gravitando sobre sus principales conceptos, las variantes concurrentes, su fuente, su razón de ser y sus diversas dimensiones. Vía la sección segunda, abordaremos en particular los principales aspectos de los más destacados tribunales internacionales y otros órganos similares, haciéndonos cargo de cada uno de ellos como unidades de análisis particularizadas, profundizando en los más trascendentes de la secuencia diacrónica histórica y en los más robustos. Finalmente, a través de la sección tercera presentaremos el origen, concepto y características de las cortes de Integración, órganos que, si bien comienzan a surgir después de la IIª Guerra Mundial, son las más modernas creaciones jurídicas en el solar de la jurisdicción internacional, alcanzando un alto desarrollo en cada una de las regiones en que operan, con tan denso cúmulo competencial que incluso obran como *pseudo* tribunales constitucionales del ente base.

Este libro es un instrumento más de entre todos aquellos que colaboran con la construcción de la justicia y de la paz en el mundo. Es producto de un serio trabajo investigativo del autor llevado adelante en el Programa de Estado de Derecho y Gobernanza Global de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Salamanca y que felizmente coincide con las celebraciones de los 800 años de vida de nuestra noble casa de estudios. Además, es de toda justicia agradecer infinitamente aquí la colaboración, desde distintos ángulos, de los maestros Dr. Juan Santos Vara desde el derecho internacional y Dr. Lorenzo Mateo Bujosa Vadell desde el derecho procesal, quienes me honran al prologar y presentar este libro.

Pues bien, solo me resta esperar que esta obra sea una contribución a la comunidad internacional, motivando el estudio de tan singulares tribunales por los juristas, jueces, abogados y estudiantes de todos los rincones del planeta.

Miguel Ángel MORAGA MEJÍAS

Acrónimos

Siglas y abreviaturas más frecuentes empleadas en esta obra

AELEC – EFTA	Asociación Europea de Libre Comercio.
AGAC – GATT	Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración.
ALALC	Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.
ALBA	Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América.
ALCUE	América Latina, el Caribe y Unión Europea.
AUE	Acta Única Europea.
BCE	Banco Central Europeo.
BEI	Banco Europeo de Inversiones.
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
BM – WB	Banco Mundial (Grupo del Banco Mundial).
CA – CAN	Comunidad Andina – Comunidad Andina de Naciones.
CADDHHDP	Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
CARICOM	Caribbean Community.
CCJ	Corte Centroamericana de Justicia.
CDE – COE	Consejo de Europa.
CDFUE	Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
CDI	Carta Democrática Interamericana.
CE	Comunidad Europea. (Mutada a UE).
CEA	Comunidad Económica Africana.
CEAO	Comunidad Económica del África Occidental.
CECA	Comunidad Europea del Acero y del Carbón.
CEDH	Convenio Europeo de Derechos Humanos.
CEDDHH – TEDH	Corte Europea de Derechos Humanos.